

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-007 2013 00360 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. ANTES (BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.)
Demandado	JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ
Decisión	Requiere previo a entrega oficio de desembargo
Auto	1396 V

En atención a las solicitudes realizadas por el demandado de manera reiterada para que se expida el oficio de desembargo del inmueble N° 01N-383177 dirigido a la ORIP MEDELLÍN ZONA NORTE, el Despacho le informa que, revisado el SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL SIGLO XXI, se percató que existen unos registros de actuaciones de fechas 29 de enero de 2015, 9 de febrero de 2015 y 4 de marzo de 2015, las cuales no reposan dentro del presente proceso, llamando la atención del Despacho la actuación registrada el 4 de marzo de 2015, la cual salió en estados el 06 de marzo de 2015, donde se "**Requiere a las partes y toma nota de embargo de crédito**".

Así las cosas, previo a la expedición de dicho oficio de desembargo, se requieren a las partes; demandante, demandada y al Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín que tuvo el conocimiento del presente proceso antes de ser enviado a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que informen sobre la medida de embargo de crédito que se encuentra registrada en el SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL SIGLO XXI con fecha 03 de marzo de 2015 y que salió es estados en 06 de marzo de 2015, pero que los folios con las actuaciones de 2015, no reposan dentro del presente expediente y tampoco hay un registro que dé cuenta que hubo un error en el registro de actuaciones, indicando que las actuaciones registradas en el 2015, no corresponden al presente proceso. Por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial, expídanse los oficios.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ
(FIRMADO DIGITALMENTE)

NLB

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
